



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 156-2024-MDP/A

Paimas, 12 de diciembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

VISTO:

El Informe N° 423-2024-MDP/OPPTO-LIC.YIOY, de 12 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; e Informe N° 716-2024-MDP/BHRC-AJ-EXT, de 12 de diciembre de 2024, emitido por el Asesor Jurídico Externo, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante en el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; la autonomía que la constitución política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que le corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y, el artículo 43° de la Ley antes referida;

Que, el artículo III del T.P. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general". Y el numeral 1.1. del artículo IV T.P. del mismo cuerpo legal prescribe que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 158-2023-MDP de fecha 27 de diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al Año Fiscal 2024, el mismo que promulga el Presupuesto de Ingresos y Egresos por Actividades y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Paimas;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido, mediante: a. Modificaciones en el Nivel Institucional, y b. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, el artículo 46° del citado Decreto Legislativo, establece que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los créditos suplementarios y las Transferencias de partidas los que son aprobados mediante ley: "a) Los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la ley de presupuesto del sector Público.";

Que, en el artículo 50° del precitado Decreto Legislativo, establece: "Inciso 50.3 La mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financien con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular correspondiente.";

Que, el artículo 35° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.1 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus anexos, modelos y fichas y otras disposiciones, establece que: "Dado el carácter financiero del sector público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros";

Que, de conformidad al artículo 39° numeral 39.1 de la Ley 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por la Resolución Directoral N°0009-2024- EF/50.01. artículo 21° Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, inciso 21.2 En el caso de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, que realicen los pliegos en base a



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 156-2024-MDP/A

una autorización prevista en norma expresa, con cargo a recursos transferidos o incorporados mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, los respectivos pliegos habilitados deben señalar en los Módulos del SIAF-SP, la norma legal que autorizó la modificación presupuestaria en el nivel institucional;

Que mediante Informe N° 423-2024-MDP/OPPTO-LIC.YIOY, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto indica que, visto la Resolución de Presidencia N° 140-2024-INGEMMET/PE sobre el crédito suplementario, a la Municipalidad Distrital de Paimas, le Transfirieron la suma de S/ 33,239.25 por concepto derecho de Vigencia de minas con cargo a la Fuente de financiamiento 02 Recursos Directamente Recaudados, tipo de rubro de financiamiento 09-Recursos Directamente Recaudados, para el financiamiento de programas de inversión y desarrollo; es por ello, que solicita la formalización mediante Resolución de Alcaldía la nota de modificaciones presupuestales Tipo 2- CRÉDITO SUPLEMENTARIO (detalle de nota de Modificación Presupuestal. Tabla 1) de fecha 12 de diciembre del presente año fiscal, debido a que, según la norma vigente, si procede la modificación presupuestal que conllevan a incrementos de los montos y permitirá asegurar el cumplimiento de las metas presupuestales e institucionales;

Que, mediante Informe N° 716-2024-MDP/BHRC-AJ-EXT, el Asesor Jurídico textualmente OPINA: "Resulta procedente la autorización Notas de Modificación Presupuestal en la Modalidad de Crédito Suplementario Tipo de modificación: 02 Crédito Suplementarios Tipo de ingreso: B-Flujo de ingreso Rubro de financiamiento: 09- Recursos Directamente Recaudado por el importe de S/ 33,240.00 (treinta y tres mil doscientos cuarenta y 00/100 soles) para la ejecución de proyectos de inversión, según lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; por lo consiguiente, se devuelve todo lo actuado a fin de Ser derivado al despacho de Alcaldía a efecto de que emita el acto resolutorio pertinente como corresponde.";

Que, la presente Resolución de Alcaldía se suscribe en virtud al Informe Técnico N° 423-2024-MDP/OPPTO-LIC.YIOY, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N° 716-2024-MDP/BHRC-AJ-EXT, y al Principio de Legalidad establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004- 2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 20°, numeral 6 de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad a lo establecido en la Ley 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, concordando con la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por la Resolución Directoral N°0009-2024- EF/50.01 y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46° y 50° del Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público y al Informe N° 423-2024-MDP/OPPTO-LIC.YIOY de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, formalizase la Nota de Modificación Presupuestal en la Modalidad de Crédito Suplementario Tipo de modificación: 02 Crédito Suplementarios Tipo de ingreso: B - Flujo de ingreso Rubro de financiamiento: 09- Recursos Directamente Recaudado, de la Municipalidad de Paimas correspondiente al año fiscal del 2024, teniendo en cuenta el siguiente detalle:

NOTA 0000000361			
MES:	DICIEMBRE	ESTADO:	APROBADO
FECHA DE SOLICITUD:	12/12/2024	FECHA:	12/12/2024
TIPO MODIFICACIÓN:	2 - CREDITOS SUPLEMENTARIOS	DOCUMENTO:	102 156-2024-MDP-A
TIPO INGRESO:	B - FLUJO DE INGRESOS		
JUSTIFICACIÓN:	POR LA INCORPORACIÓN DE CRÉDITO SUPLEMENTARIOS, POR EL CONCEPTO DE DERECHO DE VIGENCIA DE MINAS N° 140-2024-INGEMMET/PE		
PRESUPUESTO DEL GASTO			
SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF			Anulación Crédito



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 156-2024-MDP/A

RB CG TT G SG SGD ESP ESPD					
0042 9002 2001621 6000032 ESTUDIOS DE PRE - INVERSION 03 006 0010					
Meta: 00001 - 0005960 ESTUDIOS Y PROYECTOS					33,240
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS					33,240
6 GASTOS DE CAPITAL					33,240
2.6.8 1.2 1 ESTUDIO DE PREINVERSION					33,240
TOTAL:					33,240
PRESUPUESTO DEL INGRESO				Anulación	Crédito
RB TT G SG SGD ESP ESPD					
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS					33,240
1.5.1 2.2 1 DERECHOS DE VIGENCIA DE MINAS					33,240
TOTAL:					33,240

Conforme al anexo que se adjunta a la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - La presente Resolución se sustenta en la "Nota para Modificación Presupuestaria N° 361 emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de 12 de diciembre del presente año, por un monto de S/ 33,240.00 (treinta y tres mil doscientos cuarenta y 00/100 soles).

ARTICULO TERCERO. - **DISPONER** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto cumpla con informar del presente dispositivo a los organismos del Sistema Nacional de Presupuesto Público, bajo responsabilidad Funcional.

ARTÍCULO CUARTO. - **DAR CUENTA** a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, para los fines pertinentes. Asimismo, disponer su publicación en la página web de la institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS
ALCALDÍA

LIC. Juan Gilbert Palacios Parlanín
ALCALDE